



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 132, fecha: lunes, 15 de Julio de 2019

## SUMARIO

### SERVICIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO. ÁREA DE TURISMO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FIESTAS DECLARADAS DE INTERÉS TURÍSTICO  
PROVINCIAL AÑO 2019

BOP-GU-2019 - 1855

### SERVICIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO. ÁREA DE MEDIO AMBIENTE

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE RESINEROS 2019

BOP-GU-2019 - 1856

### SERVICIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO. ÁREA DE MEDIO AMBIENTE

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE FERIAS Y EXPOSICIONES 2019

BOP-GU-2019 - 1857

### AYUNTAMIENTO DE FUENTELENCINA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA ENCIERROS POR EL CAMPO

BOP-GU-2019 - 1858

### AYUNTAMIENTO DE FUENTELENCINA

DECRETOS DE ORGANIZACIÓN

BOP-GU-2019 - 1859

### AYUNTAMIENTO DE ATANZÓN

DECRETO DE ORGANIZACIÓN

BOP-GU-2019 - 1860

## AYUNTAMIENTO DE ARGECILLA

ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

BOP-GU-2019 - 1861

## AYUNTAMIENTO DE ARGECILLA

ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

BOP-GU-2019 - 1862

## AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2018

BOP-GU-2019 - 1863

## AYUNTAMIENTO DE VIANA DE JADRAQUE

EDICTO DE NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE

BOP-GU-2019 - 1864

## AYUNTAMIENTO DE VIANA DE JADRAQUE

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 01/2019

BOP-GU-2019 - 1865

## AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNANDEZ

NOMBRAMIENTOS TENIENTE ALCALDE Y CONCEJALES

BOP-GU-2019 - 1866

## AYUNTAMIENTO DE VALDEAVELLANO

APROBACIÓN INICIAL

BOP-GU-2019 - 1867

## AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE TENDILLA Y ROMANONES

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO RESERVADO A FHN, SUBESCALA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN, MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO EN LA AGRUPACIÓN DEL MUNICIPIOS DE TENDILLA Y ROMANONES

BOP-GU-2019 - 1868

## AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LAS PEÑAS DEL MUNICIPIO DE ALOVERA, CON MOTIVO DE LA PARTICIPACIÓN Y FOMENTO DE LAS FIESTAS EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN 2019. DESFILE DE DISFRACES Y CARROZAS

BOP-GU-2019 - 1869

## AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA. DEDICACIÓN PARCIAL

BOP-GU-2019 - 1870

## AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA. PERCEPCIÓN DE ASISTENCIAS POR LA CONCURRENCIA EFECTIVA DE LOS CONCEJALES A SESIONES PLENARIAS

BOP-GU-2019 - 1871

## AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES (ENCIERRO DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO)

BOP-GU-2019 - 1872

## AYUNTAMIENTO DE PAREJA

ORDENANZA IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

BOP-GU-2019 - 1873

## AYUNTAMIENTO DE ILLANA

ANUNCIO DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE, DELEGACIONES Y REPRESENTANTE DEL ALCALDE EN LAS URBANIZACIONES

BOP-GU-2019 - 1874



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO. ÁREA DE TURISMO

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FIESTAS DECLARADAS DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL AÑO 2019

---

**1855**

Acuerdo de 26 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara por el que se aprueba las bases y convocatoria de subvenciones para fiestas de interés turístico provincial de Guadalajara, año 2019.

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, de 26 de junio de 2019 (punto nº 7), por el que se convocan subvenciones para las fiestas declaradas de interés turístico provincial año 2019.

BDNS (Identif.): 465570

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la BDNS (<https://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/ex/index>) y en la Web de Diputación Provincial de Guadalajara (<http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-turismo>).

PRIMERO- OBJETO.- Es objeto de la presente Convocatoria el mantenimiento, recuperación y potenciación de las manifestaciones festivas tradicionales, populares y folclore de la Provincia de Guadalajara a fin de posibilitar que su importante capacidad de atracción turística pueda derivar en la formación de un producto turístico de primer orden, que sirva de instrumento dinamizador de la economía de una localidad o comarca determinada.

SEGUNDO- BENEFICIARIOS- Podrán solicitar subvenciones y ayudas a la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara para Fiestas de Interés Turístico Provincial los Ayuntamientos, Cofradías o Hermandades y Asociaciones responsables de la organización de fiestas populares-tradicionales de la Provincia a las que la Excm. Diputación haya concedido oficialmente la declaración de "fiestas de interés turístico provincial", que se celebren durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019. Quedan excluidas de la presente convocatoria las entidades con las que se haya suscrito convenio de colaboración para la misma finalidad.

No podrán acogerse a esta Convocatoria solicitudes para la celebración de fiestas locales o patronales, con la excepción de aquellas que ostentan la distinción de "Interés Turístico Provincial".



Para poder obtener la condición de beneficiario se deberá estar al corriente de las obligaciones fiscales y económicas con la Diputación Provincial de Guadalajara, con el Consorcio de Extinción de Incendios, con el Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos, con el Servicio Provincial de Recaudación, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en que concurren algunas de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

TERCERO- BASES REGULADORAS.- Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada por el Pleno de la corporación provincial en sesión celebrada el 29 de marzo de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 59, de 17 de mayo de 2004 y en la url: [http://transparencia.dguadalajara.es/c/document\\_library/get\\_file?uuid=29f44123-03f8-49e6-85ab-f0bee9c6dcff&groupId=704228](http://transparencia.dguadalajara.es/c/document_library/get_file?uuid=29f44123-03f8-49e6-85ab-f0bee9c6dcff&groupId=704228) . Además, esta convocatoria está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el período 2017-2019, aprobado por el pleno de la Corporación el 19 de mayo de 2017, y en su última modificación aprobada en el Pleno de 22 de febrero de 2019.y publicado de forma definitiva en el BOP nº 60 de fecha 26 de marzo de 2019, y en la siguiente url :<https://boletin.dguadalajara.es/boletin/index.php/buscar-k2-menu/date/2019/3/26?catid=9>

CUARTO- CUANTÍA.- La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 70.000 euros. Las subvenciones se financiarán: 30.000 euros con cargo a la Aplicación 430.46200 (a Ayuntamientos) y 40.000 euros con cargo a la Aplicación 430.48900 (a Asociaciones) del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2019.

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% de los gastos subvencionables.

QUINTO- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, las solicitudes de subvención de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica deberán presentarse de forma telemática en la Sede Electrónica de Diputación <https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>, mediante Instancia general. Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de



los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los anexos y la documentación que se explicita en los párrafos siguientes deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (Instancia general). También se podrá presentar la solicitud en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

SEXTO.- OTROS DATOS.- El proceso de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, valorándose los méritos conforme los criterios de valoración que se establecen en la norma séptima de la Convocatoria.

Guadalajara, a 10 de julio de 2019. El Presidente de la Diputación de Guadalajara.  
D. José Luis Vega Pérez

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO. ÁREA DE MEDIO AMBIENTE

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE RESINEROS 2019

---

**1856**

#### SERVICIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO (ÁREA DE MEDIO AMBIENTE)

Acuerdo de 19 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para iniciativas emprendedoras en el medio rural, dirigidas a resineros de la provincia de Guadalajara para el año 2019.

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, de 19 de junio de 2019 (punto nº 2), por el que se convocan subvenciones dirigidas a resineros de la provincia de Guadalajara para el año 2019.

BDNS: 464663

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/464663>). El texto completo también puede consultarse y descargar anexos en la web



de la Diputación Provincial de Guadalajara.  
(<http://www.dguadalajara.es/web/guest/medio-ambiente>).

**NORMAS:**

1.- Objeto y finalidad- El objeto de la presente Convocatoria es la concesión de subvenciones para autónomos del sector resinero, favoreciendo de esta manera las iniciativas emprendedoras en el medio rural.

2.- Beneficiarios.- Podrán ser beneficiarios de las subvención los trabajadores de la resina que lleven a cabo su actividad en alguno de los núcleos de población de la provincia de Guadalajara, que estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el momento de efectuar la solicitud de ayudas.

3.- Publicidad.- En cumplimiento del artículo 20, del apartado 8 (letra a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el texto de esta convocatoria , junto con la información requerida, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

4.-Gastos subvencionables y cuantía máxima de la subvención.- Son gastos subvencionables el alquiler satisfecho por el resinero al propietario de los pinos explotados, gastos de explotación, las aportaciones al fondo de mejoras y gastos de la Seguridad Social, correspondientes al período comprendido desde el día 1 de enero al 31 de octubre de 2019.

La cuantía máxima por solicitante será de 1.250,00 €, por explotación, con el límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada por la Diputación Provincial.

5.- Requisitos.- Los beneficiarios de la ayuda deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Que la actividad se desarrolle en un núcleo de población de nuestra provincia.

b) Tener domicilio fiscal en la provincia de Guadalajara.

c) Que el solicitante no se encuentre inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no esté en curso en ninguna de las circunstancias recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

d) Que el beneficiario se encuentre al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, con la Excma. Diputación Provincial y con el Servicio de Recaudación Provincial, en el momento de la solicitud.

6.- Crédito Presupuestario.- La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000.- €). Las subvenciones se financiarán con cargo a la Partida 414.47900 "Subvenciones Resineros", del Presupuesto de Gastos de la Excma. Diputación Provincial para el año 2019.



7. Procedimiento de concesión.- La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, no obstante lo anterior, en la presente convocatoria no se tendrá en cuenta, el orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, ya que el crédito consignado se considera suficiente para atender todas las posibles solicitudes, de conformidad con el artículo 55.1 del R.L.G.S.

8. Solicitudes.- Los solicitantes de la ayuda deberán cumplimentar el modelo normalizado que figura en el Anexo I de la presente Convocatoria. Dicho Anexo I tendrá que ir acompañado de la siguiente documentación:

- a. Declaración Responsable (Anexo II).
- b. Ficha de Terceros (Anexo III).
- c. Fotocopia del D.N.I./N.I.E. del solicitante.
- d. Resolución sobre reconocimiento de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- e. Certificado del secretario del ayuntamiento propietario del pinar, de la adjudicación al solicitante de la explotación de resina, donde conste el monte y el número de pinos a explotar. En el caso de los montes privados, se deberá presentar el contrato de alquiler de explotación o documento sustitutivo, en el que deberá especificarse el número de pinos.

9.-Plazo y forma de presentación de solicitudes.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días, a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes y toda la documentación complementaria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y firmadas por el solicitante, podrán presentarse por cualquiera de los siguiente medios:

- En el registro electrónico de la Diputación Provincial de Guadalajara (<https://dguadalajara.sedelectronica.es>), así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En las oficinas del Registro General de la Diputación Provincial.
- Mediante cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de la subvención concedida se llevará a cabo presentando la entidad beneficiaria de la subvención, la cuenta justificativa hasta el 30 de noviembre del ejercicio en que se hubiera concedido la misma.

Guadalajara, a 11 de julio de 2019. El Presidente de Diputación. D. José Luis Vega  
Pérez





## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO. ÁREA DE MEDIO AMBIENTE

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE FERIAS Y EXPOSICIONES 2019

---

**1857**

#### SERVICIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO (ÁREA DE MEDIO AMBIENTE)

Acuerdo de 26 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, por el que se aprueba la Convocatoria de subvenciones para la realización de ferias y exposiciones de carácter agropecuario, silvícola y cinegético, dirigidas a Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara para el año 2019.

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, de 26 de junio de 2019 (punto nº 3), por el que se convocan subvenciones para la realización de ferias y exposiciones de carácter agropecuario, silvícola y cinegético, dirigidas a Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara para el año 2019.

BDNS: 464693

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. <http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/464693>). El texto completo también puede consultarse y descargar anexos en la web de la Diputación Provincial de Guadalajara (<http://www.dguadalajara.es/web/guest/medio-ambiente>).

#### NORMAS REGULADORAS:

1.- Objeto, y finalidad. Es objeto de la presente Convocatoria regular la concesión de subvenciones para la realización de ferias y exposiciones de carácter agropecuario, silvícola y cinegético, dirigidas a ayuntamientos de la provincia de Guadalajara con población inferior a 4.000 habitantes, con el fin de promocionar los productos autóctonos y las actividades relacionadas con el mundo rural.

2.- Beneficiarios.- Podrán solicitar subvenciones y ayudas a la Diputación Provincial de Guadalajara para la Realización de Ferias y Exposiciones de carácter agropecuario, silvícola y cinegético, los Ayuntamientos de la Provincia de Guadalajara con población inferior a 4.000 habitantes, que organicen y realicen ferias de carácter agropecuario, silvícola y cinegético que se celebren durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.



Para poder obtener la condición de beneficiario se deberá estar al corriente de las obligaciones fiscales y económicas con la Diputación Provincial de Guadalajara, con el Consorcio de Extinción de Incendios, con el Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos, con el Servicio Provincial de Recaudación, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en que concurren algunas de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3.- Publicidad.- De conformidad con el artículo 20, del apartado 8 (letra a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el texto de esta convocatoria, junto con la información requerida, se remitirá, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

4.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En base al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse telemáticamente con las administraciones públicas (Certificado Digital de Persona Jurídica).

Las solicitudes de subvenciones ( Anexo I) se tramitarán a través de la Sede electrónica <https://dguadalajara.sedelectronica.es> Se cumplimentará el formulario de solicitud, acompañado de los anexos correspondientes, y se presentará por vía telemática, una vez completado y firmado electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad o agrupación, para lo cual será necesario disponer del certificado electrónico de representante de persona jurídica y ejecutar la opción de enviar.

Para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

Junto a la solicitud se adjuntará, a través de la plataforma de la sede electrónica de la Diputación de Guadalajara la documentación técnica, tanto la obligatoria como aquella complementaria que la entidad solicitante considere necesario aportar.

5.- Documentación. - La documentación que habrá de acompañarse a la solicitud de subvención será la siguiente.

- Memoria y programa de la actividad que se ha realizado o se pretende realizar, indicando el carácter local o provincial de la misma, así como los objetivos perseguidos y su incidencia en la zona .Se hará constar la realización de ferias de igual o similares características en anualidades anteriores, y el número aproximado de visitantes y participantes.
- Presupuesto estimado de la celebración de la feria, con expresión detallada de ingresos y gastos.
- Documento debidamente firmado por las personas responsables de la



organización de la feria, asumiendo la totalidad de responsabilidades legales que pudieran derivarse de la celebración de la misma y eximiendo expresamente a la Diputación Provincial de subsidiariedad en ellas (Anexo II).

- Declaración responsable de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de no ser deudor a la Hacienda Provincial, y de no estar el incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declaración del solicitante de que cumple los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo IV).
- Declaración del solicitante de que cumple los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, de fecha 29 de marzo de 2004, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 59, de 17 de mayo de 2004 y la Convocatoria para obtener la condición de beneficiario. (Anexo IV).

6.- Subsanación de defectos en la documentación.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en relación con los artículos 43 y 68.4 de la Ley 39/2015 PAC si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane, a través de su presentación electrónica, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días desde el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7.- Criterios de valoración.- Los criterios de valoración que se aplicarán para determinar las cuantías de las subvenciones y ayudas a conceder, serán los siguientes:

- a. Por la celebración de ferias de carácter agropecuario, silvícola y cinegético de ámbito provincial: 1 punto.
- b. Por la celebración de ferias de carácter agropecuario, silvícola y cinegético, de ámbito local o comarcal: 0,75 puntos.
- c. Por arraigo o tradición: 0,25 puntos por cada año de celebración de la misma.
- d. Por contenido , aportación económica y valoración de la feria y su incidencia en la promoción de productos derivados de la actividad agropecuaria, silvícola y cinegética de la zona y sostenibilidad demográfica de la misma, etc., hasta un máximo de 3 puntos, según los siguientes criterios:
  - Implantación e incidencia de la feria en la zona: hasta un punto
  - Si la aportación económica del ayuntamiento y otras entidades colaboradoras es de entre el 20 y 40 % del presupuesto, un punto.
  - Si la aportación económica del ayuntamiento y otras entidades colaboradoras es de entre el 41 y 60 % del presupuesto, dos puntos.

Conforme estos criterios, cada una de las solicitudes se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la puntuación obtenida. Al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva se adjudicarán hasta agotar el límite del crédito



presupuestado.

8.- Crédito presupuestario y cuantía de la subvención. - La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de dieciocho mil euros (18.000,00 €): Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 414 46200 "A. ayuntamiento ferias" del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2019.

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% de los gastos subvencionables.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado. No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

9. Gastos subvencionables e importe a justificar. Sólo serán subvencionables los gastos que correspondan específicamente a la actividad agropecuaria, silvícola y cinegética de las ferias, la promoción de sus productos, la exposición de ganado autóctono de la provincia y la promoción que en base a lo anterior, repercuta económicamente en la zona. No son gastos subvencionables: Comidas, degustaciones, dietas etc.

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán justificar el importe total de los gastos de la organización y desarrollo de la feria, aportando la documentación exigida en esta convocatoria.

La justificación de la subvención concedida se llevará a cabo presentando la entidad beneficiaria de la subvención, la cuenta justificativa hasta el 30 de noviembre del ejercicio en que se hubiera concedido la misma.

Guadalajara a 11 de julio de 2019. El Presidente de Diputación D. José Luis Vega Pérez

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE FUENTELENCINA

**APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA  
ENCIERROS POR EL CAMPO**

**1858**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público



publicado en el BOP num 71 de 10 de abril de 2019, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 3 de abril de 2019 aprobatorio de la Modificación ordenanza reguladora de los encierros por el campo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«Se añade inciso final al artículo 1: "...y la feria chica.»

Se modifica el artículo 8 apartado A párrafo 4; donde dice: "Una vez sueltas las reses bravas serán conducidas por las Eras, el Prado, la Vega y Camino de Alhóndiga, camino la Nava, Cantinuevo, Valseco, hacia el camino de Peñalver, hacia el camino de San Agustín, hacia la báscula municipal, hasta llegar a la Cruz del Rayo,," debe decir:" "Una vez sueltas las reses bravas serán conducidas por los polígonos 510, 511, 513, 514,527, 528, 529,530 y 531..."

Se modifica el artículo 8 apartado A párrafo 5; donde dice:" Se establece la zona de espectadores en el encierro por el campo desde la báscula del municipio a una distancia prudencial de donde discurran las astados,," debe decir:Se establece la zona de espectadores en el encierro por el campo que se situará en la zona del parque del terrero (calle Iglesia con calle Mirador de la Vega"

Se modifica el artículo 8 apartado C; donde dice:"Desde los corrales sitios en la Plaza Mayor, calle Iglesia, calle Terrero, Calle Vallejo, Calle Camino de la Fuente, Fuente de Abajo, Calle Constitución, Calle Gamellón, Vega de Abajo, etc." debe decir:"Desde los corrales sitios en la Plaza Mayor por el resto del casco urbano".

Se modifica el artículo 9; donde dice:"...se hará un disparo adormecedor y se contará con la asistencia de la fuerza pública enviada por Subdelegación de Gobierno, de los medios técnicos legalmente autorizados para los veterinarios,," debe decir:"...se dispondrá de vehículos autorizados, cabestros, caballistas, sogas y otros mecanismos de control en número y preparación suficiente que permitan la inmovilización de la res, así como de rifle adormecedor que se utilizará como último recurso....."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fuentelencina a 20 de junio de 2019. El Alcalde-Presidente. Santos López Tabernero



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTELENCINA

### DECRETOS DE ORGANIZACIÓN

**1859**

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

#### TENIENTES DE ALCALDE

Primer Teniente de Alcalde: Javier López Atienza
Segundo Teniente de Alcalde: Miguel Ángel Guijarro Plaza

Asimismo, se delegan las siguientes áreas/materias:

Área/materia	Concejal
Cultura e infraestructuras	Javier López Atienza
Agua y Alumbrado Público	Miguel Ángel Guijarro Plaza
Personal, limpieza y obras	Lucio Carrasco Pastor
Educación, Sanidad y Bienestar Social	Susana Rojo Chena
Agricultura	José María Henche Benito
Limpieza y conservación de calles y espacios libres	Daniel Arroyo Gómez

En el caso de Daniel Arroyo Gómez, además la delegación está condicionada a su toma de posesión.

Estos nombramientos y delegaciones estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentelencina.sedelectronica.es>].

Fuentelencina a 30 de junio de 2019. El Alcalde-Presidente, Santos López Tabernero

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ATANZÓN

**DECRETO DE ORGANIZACIÓN****1860**

Con motivo de la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15 de Junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local; y en virtud de lo establecido en el art. 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 38, 44, 45 y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, por Decreto de Alcaldía de fecha 11 de Julio de 2019, ha sido nombrado Teniente de Alcalde: D. LUIS ALBERTO RAMOS MACHUCA, y se han conferido las siguientes delegaciones genéricas:

- Área de Desarrollo: D. AGUSTÍN SANTAMARÍA DUQUE.

En Atanzón, a 11 de Julio de 2019, el Alcalde: D. Carlos Cabras Expósito

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ARGECILLA

**ORGANIZACIÓN MUNICIPAL****1861**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de julio de 2019, ha sido nombrado

NIF	Nombre
***6945**	JOSÉ LUIS JUÁREZ SERRANO

en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Argecilla, 10 de julio de 2019. El Alcalde, Jesús Martínez Valentín



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARGECILLA

### ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

---

**1862**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de julio de 2019, cuyo contenido se transcribe, se aprueba el régimen de delegación de la gestión de diversas áreas cuya competencia corresponde a la Alcaldía, lo que se publica a los efectos del artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

<< PRIMERO. Delegar en el concejal, don José Luis Juárez Serrano, el ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía relativas a las áreas de Obras, Urbanismo, Medioambiente y Festejos.

SEGUNDO. La delegación especial comprende las facultades de dirección y de gestión, pero no la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada; y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.>>

Argecilla, 10 de julio de 2019. El Alcalde, Jesús Martínez Valentín





## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

### ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2018

---

**1863**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://zarzueladejadraque.sedelectronica.es>].

En Zarzuela de Jadraque, a 11 de julio de 2019. El Alcalde, Miguel Ángel Moreno Casas

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VIANA DE JADRAQUE

### EDICTO DE NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE

---

**1864**

Por Resolución de la Alcaldía, de 8 de julio de 2019 se ha dispuesto el nombramiento de Teniente de Alcalde, de este Ayuntamiento, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 21.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales al siguiente Concejal:

- Teniente de Alcalde: Sr. D. José Manuel Rello de la Torre.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de los citados preceptos legales.

En Viana de Jadraque, a 8 de julio de 2019. El Alcalde, Fdo. Luis Francisco Salinas Cuesta



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VIANA DE JADRAQUE

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 01/2019

**1865**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 23 de mayo de 2019, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 01/2019 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería como sigue a continuación:

#### Altas en aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	Euros
Progr.	Económica		
153,2	609	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	9.362,76
TOTAL GASTOS			9.362,76

#### Altas en Concepto de Ingresos

ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	Euros
Concepto		
87000	REMANENTE DE TESORERÍA	9.362,76
TOTAL INGRESOS		9.362,76

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Viana de Jadraque a 8 de julio de 2019. El Alcalde; Fdo.: Luis Francisco Salinas  
Cuesta



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNANDEZ

### NOMBRAMIENTOS TENIENTE ALCALDE Y CONCEJALES

---

**1866**

Celebradas las elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019 vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2019 en virtud de los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de junio de de 2019 se resuelve:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación de delegaciones:

- El área/materia de FESTEJOS, JUVENTUD Y DEPORTES al Concejal Sr. D. LUIS RODRIGUEZ LLORENTE.
- El área/materia de OBRAS Y SERVICIOS al Concejal Sr. D. RUBEN GARCIA SANCHEZ.
- El Area de Urbanismo a SANTIAGO MUÑOZ PEREZ
- El área/materia de CULTURA Y HACIENDA al Concejal Sr. D. JULIO MARTIN RUIZ-MOYANO.
- El área/materia de MEDIO AMBIENTE, CAMINOS, GANADERIA Y AGRICULTURA al Concejal Sr. D. RUBEN MORENO MORENO.
- El área/materia de TURISMO Y TELECOMUNICACIONES a la Concejala ANA ISABEL HERNANDEZ HIGUERAS.

SEGUNDO.- Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Valdenuño Fernandez a : Luis Rodriguez Llorente y Santiago Muñoz Perez.

TERCERO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Óscar Gutierrez Moreno en Valdenuño Fernández a 18 de junio de 2019



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVELLANO

### APROBACIÓN INICIAL

---

**1867**

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la celebración de espectáculos taurinos populares (encierro de reses bravas por el campo y suelta de reses) del ayuntamiento de Valdeavellano, por acuerdo del Pleno de fecha 8 de mayo de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la modificación de esta Ordenanza.

Valdeavellano, 10 de julio de 2019. El Alcalde, Fernando Ruiz Calvo

## AYUNTAMIENTOS

AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE TENDILLA Y ROMANONES

**BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO RESERVADO A FHN, SUBESCALA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN, MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO EN LA AGRUPACIÓN DEL MUNICIPIOS DE TENDILLA Y ROMANONES**

---

**1868**

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de provisión mediante nombramiento interino del puesto de



Secretaría-Intervención, reservado a Funcionarios con Habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención, vacante en la Agrupación de Municipios de Tendilla y Romanones.

El proceso selectivo se desarrollará mediante el sistema de concurso libre, con arreglo a las presentes bases y normativa de aplicación.

A este proceso selectivo le serán aplicables los preceptos regulados en el artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018; en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha; en las leyes 3/1988, de 13 de diciembre de Ordenación de la Función Pública de Castilla-La Mancha, y 7/2001, de 28 de junio en lo que continúen vigentes; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo de Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en el Decreto 40/2005, de 19 de abril sobre nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

#### SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para tomar parte en el proceso de selección, será necesario que los aspirantes reúnan en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del R. D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del EBEP.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión, o en condiciones de obtener en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A-1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero requerirán la correspondiente



homologación por las autoridades educativas españolas. Este requisito no será de aplicación en los supuestos previstos en el artículo 18.2 del RD 128/2018, de 16 de marzo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

### TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las instancias para participar en las pruebas se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tendilla, según modelo del Anexo I, se presentarán en el registro general del Ayuntamiento, sede electrónica o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuando la solicitud se presente a través de las Oficinas de Correos deberán ir selladas y fechadas por el encargado del servicio antes de ser certificadas.

A la instancia se acompañará una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, junto con copia compulsada del título académico acreditativo del requisito del apartado d) de la segunda de estas bases. Así mismo, se presentará la documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso mediante documentos originales o copia compulsada de los mismos, no valorándose aquellos otros méritos que no estén debidamente acreditados.

### CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tendilla dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) y en el tablón de edictos y Web del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación y se determinará el día, hora y lugar en que habrán de reunirse el Tribunal de valoración. En la misma resolución, se hará constar la designación nominal de los miembros del tribunal.

La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el B.O.P. y en el Tablón de edictos y Web del Ayuntamiento. Con carácter informativo, las listas provisional y definitiva, podrán difundirse por otros medios.



Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de la celebración sucesivos se harán públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la valoración y en el tablón de edictos y Web del Ayuntamiento de Tendilla.

#### QUINTA. Tribunal Calificador

El Tribunal de valoración deberá estar constituido por un número impar de miembros, titulares y suplentes, no inferior a cinco, todos ellos personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, de cualquier Administración pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso. Estará integrado por los siguientes miembros titulares y sus respectivos suplentes:

- Un Presidente designado por la Alcaldía (Grupo A1).
- Un Secretario, con voz y con voto (será el de la Corporación o funcionario que le sustituya). (Grupo A1).
- Tres Vocales (Grupo A1):
  - Un Funcionario Superior nombrado a propuesta de la Diputación Provincial de Guadalajara.
  - Un Secretario-Interventor nombrado a propuesta del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Funcionarios con Habilitación Nacional.
  - Un Funcionario Superior nombrado a propuesta de la Administración General de la Junta de Castilla-La Mancha.

La pertenencia a este Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, sin que su número pueda ser inferior a tres.

El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, e igualmente los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra en ellos alguna de estas circunstancias (artículo 24 LRJSP). La abstención se notificará previamente.

El Tribunal se clasifica en Categoría Primera, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.



#### SEXTA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso selectivo

El proceso de selección constará de una única fase, la de concurso, consistente en la valoración de los méritos indicados en esta base, debidamente acreditados por los aspirantes.

#### FASE ÚNICA: CONCURSO.-

El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo, hasta un total de 20 puntos:

##### A) Titulación académica.-

Por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos (cuando no hayan sido requisito para acceso al proceso selectivo): Doctor, 2,5 puntos; Postgrado Oficial, 2 puntos; Licenciado o Grado, 1,5 puntos. En todo caso referentes a las siguientes materias: Derecho, Económicas, Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Actuariales y Financieras. Hasta un máximo de 4 puntos.

##### B) Experiencia profesional.-

a) Por la prestación de servicios en la Administración Pública local, como Secretario-Interventor, con nombramiento en legal forma: 0,20 puntos/ por mes completo de servicio, hasta un total de 5,00 puntos.

b) Por la prestación de servicios en la Administración Pública local en otras subescalas distintas de Secretaría-Intervención, con nombramiento en legal forma: 0,10 puntos/ por mes completo de servicio, hasta un total de 3,00 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 8 puntos.

Los servicios prestados se acreditarán con la aportación de copia compulsada del nombramiento y certificación original expedida por el órgano competente del Ayuntamiento donde se hayan prestado los servicios.

##### C) Superación de pruebas de oposición.-

a) Por haber superado alguna prueba selectiva de acceso a la subescala de Secretaria-Intervención, de Funcionarios con habilitación de carácter nacional: 2 puntos por cada prueba.

b) Por haber superado alguna prueba selectiva de acceso a la subescalas distintas a las de Secretaría-Intervención, de Funcionarios con habilitación de carácter nacional: 1 punto por cada prueba.

La puntuación máxima por este apartado será de 4 puntos.

Para acreditar este mérito se deberá presentar certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública, con expresión de los datos





que permitan identificar los ejercicios superados y el opositor.

#### D) Cursos.-

Por la realización de cursos impartidos por las Administraciones Públicas, Organismos y Centros Oficiales de formación, sobre las siguientes materias: Urbanismo, gestión económico, financiera, presupuestaria, contabilidad, tesorería, recaudación, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por cursos de duración de 21 a 50 horas lectivas: 0,2 puntos.
- De duración de 51 a 100 horas lectivas: 0,4 puntos.
- De duración de 101 horas a 350 horas lectivas: 0,8 puntos.
- De duración de 351 horas lectivas en adelante: 1,0 puntos.

La puntuación máxima de este apartado no podrá superar los 4,00 puntos.

Se aportará copia compulsada de los títulos expedidos por la realización de los cursos donde consten el número de horas, o bien certificación que acredite la realización del curso expedida por la Administración u Organismo Oficial que lo ha impartido.

La puntuación total de la fase de concurso no podrá exceder de 20 puntos.

#### SÉPTIMA. Calificación final y Bolsa de Trabajo

El Tribunal de valoración procederá a valorar en la fase de concurso los méritos alegados por los aspirantes, sumando la puntuación obtenida en cada uno de sus apartados y obteniendo la relación ordenada de candidatos que van a formar parte de la Bolsa de trabajo resultante del proceso selectivo.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días para presentar alegaciones, transcurridos los cuales el Tribunal resolverá las que se hubieran presentado y hará pública la lista definitiva de resultados del proceso selectivo.

Se formará una Bolsa de Trabajo o lista de espera con los aspirantes, por el orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, que servirá para cobertura de dicho puesto mediante nombramiento interino, en casos de vacante, permiso, enfermedad, etc. y necesidad de cubrirla. Dicha Bolsa o lista, que se comunicará a la Dirección General de Coordinación y Administración Local de Castilla-La Mancha; la bolsa tendrá vigencia hasta que se apruebe una nueva, o expresamente se derogue.

La gestión de esta Bolsa de Trabajo se regirá por las normas vigentes en el momento de iniciar su funcionamiento y en particular por los artículos 10 y siguientes del Decreto 40/2005, de 19 de abril, señalado en la base primera o por la



norma que la sustituya.

Formar parte de la Bolsa de Trabajo no confiere derecho a nombramiento alguno.

#### OCTAVA. Propuesta de Nombramiento

Una vez publicado el resultado definitivo, el Tribunal propondrá al Ayuntamiento al candidato de la Bolsa de trabajo con mayor puntuación para ser nombrado en los supuestos de vacante, sustitución, baja temporal, etc.

De acuerdo con dicha propuesta, se notificará al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles, presente la documentación que se detalla en la base octava de la convocatoria.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tendilla remitirá la propuesta de nombramiento y los documentos del expediente necesarios a la Consejería competente en materia de régimen local, que resolverá definitivamente sobre el nombramiento del funcionario interino.

Esta propuesta de nombramiento quedará no obstante condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, que modifica el apartado uno del artículo 64 de la Ley 42/1994, en el sentido de que las Corporaciones Locales podrán proponer el nombramiento de funcionario interino para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las mismas reservados a funcionarios con habilitación nacional aunque ahora condicionada a la circunstancia de que no haya sido posible la provisión del puesto vacante mediante los procedimientos de nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios. Circunstancia que deberá quedar acreditada en el expediente.

#### NOVENA. Presentación de Documentos y Toma de Posesión

El aspirante propuesto para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de diez días desde que se haga pública la relación ordenada de candidatos que han superado el proceso selectivo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia de la Tarjeta de la Seguridad Social.
- c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.
- d) Fotocopia certificada del título académico correspondiente.



e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, quedando excluido de la Bolsa, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, el Alcalde del Ayuntamiento de Tendilla efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, de acuerdo con las normas que regulan el funcionamiento de las Bolsas de trabajo.

#### DÉCIMA. Incidencias y Reclamaciones

1. Todos los plazos señalados en días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP).

2. El Tribunal de Selección, queda facultado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación o aclaración de dudas de las presentes Bases.

Asimismo, podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, a tenor de lo que preceptúa el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra la resolución del Tribunal los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

4. Las incidencias o reclamaciones que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

5. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

En Tendilla, a 10 de julio de 2019. El Alcalde, Fdo.: Jesús M<sup>a</sup> Muñoz Sánchez



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO RESERVADO A FHN, SUBESCALA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN, MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO, EN LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE TENDILLA Y ROMANONES

D. ...., con NIF n.º ....., y domicilio a efectos de notificación en ..... calle ..... nº ....., C.P. ...., teléfono ..... y correo electrónico .....

EXPONE

PRIMERO. Que ha sido convocado concurso para la creación de una Bolsa de trabajo para cubrir la plaza de Secretaría-Intervención, con carácter de funcionario interino, en caso de vacante, permiso, enfermedad, etc., en tanto se cubra la misma por funcionario de la escala de habilitación nacional por cualquiera de los procedimientos reglamentarios la plaza de Secretario-Interventor de la Agrupación de Municipios de Tendilla y Romanones, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número ..... de fecha .....

SEGUNDO. Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Por todo ello, SOLICITA que se admita esta solicitud para el proceso de selección para creación de la Bolsa de trabajo del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, para su provisión con carácter interino.

En ....., a ..... de ..... de 20....

El solicitante,

Fdo.: .....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TENDILLA



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LAS PEÑAS DEL MUNICIPIO DE ALOVERA, CON MOTIVO DE LA PARTICIPACIÓN Y FOMENTO DE LAS FIESTAS EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN 2019. DESFILE DE DISFRACES Y CARROZAS

---

**1869**

Texto ES: BDNS(Identif.): 465945

Extracto de la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Alovera, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para las peñas del municipio de Alovera, con motivo de la participación y fomento de las fiestas en honor a la virgen del carmen 2019. Desfile de disfraces y carrozas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo pue de consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhfp.gob.es/bdnstrans/index> ).

Primero.- Objeto

El objeto de estas subvenciones es la dinamización de las fiestas de Alovera, mediante la participación y realización de actividades por parte de las entidades subvencionadas, en concreto disfraces y carrozas.

Segundo.-Bases reguladoras

La concesión de estas subvenciones se enmarcan dentro las bases reguladoras que han de regir la convocatoria pública de subvenciones destinadas a las asociaciones del municipio de Alovera, sin ánimo de lucro, para la realización de actividades sociales, culturales y de ocio, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento el 29 de abril de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara núm. 126 de 5 de julio de 2019.

Tercero.- Cuantía de la ayuda

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 338 48908, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 17.000 euros



#### Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurrido un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como página web, que tendrá lugar una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán devueltas a los interesados por el Ayuntamiento de Alovera, con indicación de tal circunstancia, sin más trámite.

Alovera, 11 de julio de 2019. La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

### EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA. DEDICACIÓN PARCIAL

**1870**

En sesión plenaria extraordinaria celebrada en fecha 03 de julio se ha adoptado, por mayoría, el acuerdo que se transcribe a continuación:

“Celebradas elecciones municipales el pasado día 26 de mayo y constituida la nueva Corporación en sesión extraordinaria el día 15 de junio.

Visto el artículo 75.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y el artículo 13.4 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

Visto el informe de Secretaria-Intervención de fecha 27 de junio de 2019.

SE PROPONE AL PLENO:

PRIMERO.- Aprobar el régimen de dedicación parcial para el Alcalde del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara con las siguientes características:

- Efectos: a partir del día siguiente al de la adopción del acuerdo.
- Dedicación parcial: 25 horas semanales (62,5 %)
- Retribuciones brutas anuales: 21.210 € brutos, distribuidos en 14 pagas (12 pagas mensuales y 2 pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre).



SEGUNDO.- Dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

TERCERO.- Ordenar la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal.”

Lo que se publica para general conocimiento, en Pozo de Guadalajara, a 4 de julio de 2019. Alcalde-Presidente, Fdo.: Teodoro Baldominos Carnerero.

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

### EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA. PERCEPCIÓN DE ASISTENCIAS POR LA CONCURRENCIA EFECTIVA DE LOS CONCEJALES A SESIONES PLENARIAS

**1871**

En sesión plenaria extraordinaria celebrada en fecha 03 de julio, se ha adoptado por unanimidad, el acuerdo que se transcribe a continuación:

“Celebradas elecciones municipales el pasado 26 de mayo y constituida la nueva Corporación en sesión plenaria extraordinaria el día 15 de junio.

Visto el artículo 75.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, que establece que los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de la cual formen parte, en la cuantía establecida por el Pleno.

Visto el artículo 13.6 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

SE PROPONE AL PLENO

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento de los derechos de los concejales de esta Corporación Local, que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial, a percibir asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación municipal, en los siguientes términos:

- 50 €/sesión

Para tener derecho al cobro de estas asistencias por la concurrencia efectiva a sesiones de órganos colegiados internos de la Corporación Local, deberá constar en



el expediente el Acta o cualquier otro documento acreditativo de su concurrencia.”

Lo que se publica para general conocimiento, en Pozo de Guadalajara, a 4 de julio de 2019. Alcalde-Presidente, Teodoro Baldominos Carnerero

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES (ENCIERRO DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO)

---

**1872**

Aprobada inicialmente por Acuerdo del Pleno de fecha 03 de julio de 2019 la modificación de la Ordenanza municipal por la que se regula la celebración de espectáculos taurinos populares (encierro de reses bravas por el campo), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Pozo de Guadalajara, a 4 de julio de 2019. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Teodoro Baldominos Carnerero





## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PAREJA

### ORDENANZA IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

---

**1873**

Se hace público a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el texto íntegro de MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, que fue adoptado por el Pleno de la Corporación en fecha 15 de mayo de 2019, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en los términos del artículo 18 del Texto Refundido y en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción

#### ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Se añade el Artículo 5º con el siguiente texto:

#### BONIFICACIONES

##### ARTICULO 5

Se establece una bonificación con carácter de cuota a pagar de una tarifa plana de 20 €/año para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, de los vehículos con las siguientes características:

- Vehículos turismo, independientemente de la marca y la categoría.

Para aplicarse la bonificación el vehículo debe ser original y no estar modificado, estar en buen estado y uso tanto mecánicamente como exteriormente.

En la Villa de Pareja, a 10 de julio de 2019 El Alcalde-Presidente Fdo/ Fco. Javier del Río Romero



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

### ANUNCIO DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE, DELEGACIONES Y REPRESENTANTE DEL ALCALDE EN LAS URBANIZACIONES

**1874**

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de Mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de Junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

#### TENIENTES DE ALCALDE

Primer Teniente de Alcalde: D. Rafael Alonso Teruel
Segundo Teniente de Alcalde: D. Román García Valenciano

Se delegan las siguientes áreas/materias:

Área/materia	Concejal
Asuntos Sociales (familia, Mayores e igualdad) Educación y Deportes, Formación y Empleo, Sanidad	D. Rafael Alonso Teruel
Cultura y Festejos, Economía y Hacienda, Participación y Comunicación, Turismo	D. Román García Valenciano
Agricultura y Ganadería, Bienes Naturales, Medio Ambiente	D. Luis Ballesteros Martínez
Asuntos Taurinos, Infraestructuras y Equipamientos, Obras y Servicios	D. Crístopher Fuerte López

Se nombra como representante personal del Alcalde:

[Poblado/barriada separada del casco urbano y que no constituya Entidad Local]	Vecino residente
Urbanizaciones El Cuartillejo, El Soto y Río Llano	D <sup>a</sup> . María del Carmen Mendoza Ahijado

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <http://illana.sedelectronica.es> ].

Illana, a 4 de Julio de 2019, El Alcalde, Fdo.: D. Francisco Javier Pérez del Saz